



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 10/2018, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 223/2016
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio LIII/SSLYP/DJ/3o.5785/2018, de Juan Antonio Noguez Rivas, delegado del Poder Legislativo de Morelos. Anexo en copia certificada: 1. Oficio CTPySS/LIII-3/0423/08/2018, de trece de agosto de dos mil dieciocho, suscrito por la Secretaria Técnica de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos.	034356

Documentales recibidas el veinte de agosto de dos mil dieciocho en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del delegado del Poder Legislativo de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos de la controversia constitucional 223/2016, mediante los cuales informa que el Congreso del Estado estará en condiciones de emitir el nuevo dictamen y decreto relacionados con el presente asunto, una vez que se integren las comisiones legislativas de la LIV-Legislatura, la cual se instalara el uno de septiembre del presente año.

Ahora, teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, con fundamento en el artículo 46, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional**, por conducto de quien legalmente las representa, para que acrediten el cumplimiento a la sentencia dictada en el presente asunto.

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 46. Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquella ha quedado debidamente cumplida. [...].

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 10/2018,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 223/2016**

En otro aspecto, hágase del conocimiento de las partes que lo acordado previamente **no suspende el procedimiento** en el presente incidente de incumplimiento.

Notifíquese; por lista y por oficio a los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo, todos del Estado de Morelos.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

